



REF.: ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO FORTUITO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), A BENEFICIARIO LUIS DIAZ PAREDES, LOCALIDAD DE PUELPUN, COMUNA DE MAULLÍN, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1802

PUERTO MONTT,

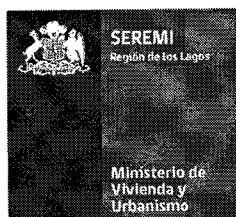
23 AGO. 2016

VISTOS

El D.S. N° 10, (V. y U.) de 21.10.2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución Exenta N° 3129 (V.yU.) de 16.05.2016 que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico de habitabilidad rural del Programa de Habitabilidad Rural D.S N° 10 (V.yU.), de 2015; La Resolución Exenta N° 3130 (V.yU.), de 16.05.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica; La Resolución Exenta N° 3131 (V.yU.), de 16.05.2016 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el Decreto supremo N° 10 (V.yU.), de 2015; La Resolución Exenta N° 3771 (V.yU.), de 20.06.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S N° 10 de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país; La Resolución Exenta N° 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 10/2015; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por la Directora (S) SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1139 (V. y U.), de fecha 30 de marzo de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015 para don Luis Díaz Paredes, por encontrarse en situación especial de emergencia habitacional; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N° 192, de fecha 21 de abril de 1994, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1139, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora (S) Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la Asignación Directa de Subsidio Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, para don Luis Díaz Paredes, quien se encontraría en situación especial de emergencia habitacional derivado de caso fortuito, en especial, producto de un incendio que consumió el 100% de su vivienda ubicada en el sector rural de Puelpun, comuna de Maullín.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial lo consignado en el Informe Socio Habitacional suscrito por la profesional social del SERVIU de la región de Los Lagos, se constata que el grupo familiar se compone por el solicitante de 78 años de edad y su cónyuge de 64 años de edad, quienes el día 26 de noviembre del año 2015 fueron víctimas de un incendio que destruyó el 100% de la vivienda que habitaban en el sector de Puelpun, comuna de Maullín, por lo que como consecuencia de este caso fortuito, los adultos mayores se encuentran habitando una bodega ubicada en el mismo sitio donde se ubicaba la vivienda afectada por el incendio. Cabe hacer presente que, tal como se desprende de los antecedentes tenidos a la vista, la vivienda destruida fue obtenida a través de subsidio habitacional SERVIU hace aproximadamente 2 años.
3. Que, la circunstancia del caso fortuito se ratifica a través de Certificado N° 15-2015 del Cuerpo de Bomberos de Maullín, el cual establece que *"la propiedad del Sr. Luis Díaz Paredes C.I.N. N° 3.678.342-7, ubicada en el sector de Puelpún de la comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, el que resultó con pérdida de 100% en vivienda y 100% en Enseres"*. De igual forma, la circunstancia descrita cobra sentido a través del Parte denuncia tenido a la vista y extendido ante Carabineros de Chile, Retén Olmopulli con fecha 26.11.2015.
4. Que en el mismo sentido, se desprende de las imágenes contenidas en el informe social, el estado en que quedó el terreno donde originalmente se encontraba la vivienda consumida por el incendio, verificándose que en este lugar ya no se encuentra la vivienda originaria, resaltando evidentes muestras de lo que fue la destrucción total del inmueble.
5. Que, sumado a lo anterior, se desprende de los antecedentes que forman el expediente de solicitud de asignación directa, fotografías de la bodega que actualmente habita el solicitante junto a su cónyuge, lo cual resulta coincidente con la descripción contenida en el punto 6. Del Informe Social el cual señala: *"Bodega ubicada en sector rural a 10 KM de la carretera y a 80 km de la ciudad de Puerto Montt. Constituida por suelo y paredes de madera con separaciones entre las tablas, estructura de la techumbre sin terminar, no existe presencia de forro ni cielo raso. Por otro lado, en ambos sectores de la bodega se encuentran ubicados cartones y nylon para cubrir los agujeros presentes. Se abastecen de electricidad esporádicamente a través de un cable que les facilita su vecino. No cuentan con los servicios básicos de agua potable, electricidad y alcantarillado, condiciones fundamentales para el matrimonio de adulto mayor"*.
6. Que como se puede constatar por la opinión de la profesional social del SERVIU de la región de Los Lagos, tanto don Luis Díaz Paredes, como su cónyuge doña Maria Canales Paredes, padecen enfermedades crónicas relacionadas con su avanzada edad, lo cual los obliga a trasladarse a la posta rural de Misquihue o al Hospital de Puerto Montt, aumentando sus graves problemas económicos



derivados de los hechos acontecidos y de los exiguos ingresos que el grupo familiar percibe, conforme a detalle expuesto en el punto 7. del SERVIU en comento.

7. Que, el SERVIU de la región de Los Lagos, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°10 /2015 para poder acceder a la asignación directa, dentro de los cuales se encuentran: 1) Exención de contar por el momento con una Entidad de Gestión Rural; 2) Exención de presentar declaraciones y formularios de postulación ; 3) Exención copia de inscripción de dominio con certificado de vigencia y certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes por 30 años; 4) Exención certificado de no expropiación emitido por SERVIU; 5) Certificado de inhabilitabilidad; 6) Exención de presentar antecedentes sociales.

8. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos fortuitos, en especial incendio que afectó la vivienda de don Luis Díaz Paredes y su cónyuge, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución.

9. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a don Luis Díaz Paredes, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.

10. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASIGNASE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DE 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso fortuito, en especial producto del incendio que afectó a la vivienda de don solicitante el día 26 de noviembre de 2015, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°593/28.01.2016 (V. y U.), a don Luis Díaz Paredes, Rut N° 3.678.342-7, domiciliado en la localidad de Puelpún de la comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2. Los montos del subsidio indicados en el presente resuelvo, podrán ser aplicados para: a) La Construcción de una vivienda nueva en la tipología de construcción en el Sitio del Residente, a que hace referencia el artículo 3 letra b) del D.S N° 10/2015 (V.y.U.), y, en caso de verificarse las exigencias normativas por parte del SERVIU de la región de Los Lagos, para b) ejecución de obras de ampliación del artículo 4. Letra b) del citado Decreto N° 10/2015 conforme a los montos indicados en el siguiente cuadro:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	LOCALIDAD / COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	SUBSIDIO BASE AJUSTADO CSR UF	AHORRO ADULTO UF (inc. Final Art. 11 D.S N° 10/2015)	SUBSIDIO BASE AJUSTADO AMPLIACIÓN UF	AHORRO AMPLIACIÓN UF (inc. Final Art. 11 D.S N° 10/2015)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO UF
LUIS	DIÁZ	PAREDES	3.678.342-7	PUELPUN, COMUNA DE MAULLIN	700	10	168	5	883

3. No obstante, lo anterior, cabe hacer presente que la persona individualizada en el punto 1. anterior, podrá adicionar un monto de hasta 126 UF para el desarrollo de obras en la modalidad de Proyectos de Mejoramiento del Entorno, establecidas en el Artículo 5 del D.S N° 10/2015 (V.y.U.), , atendido los factores de aplicación de subsidio por comuna, previa comprobación de las exigencias normativas por parte del SERVIU de la región de Los Lagos.

4. Se establece expresamente que al monto de Subsidio que se defina se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10/ 2015 (V.y.U.), previa comprobación de las exigencias normativas que realice el SERVIU de la región de Los Lagos.

5. **ASIGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V.y.U.), de 16.05.2016 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural.

6. **EXÍMESE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de: a) cumplir con la exigencia contenida en el artículo 39 del D.S N° 10/2015, referente a la condición de contar con una entidad de gestión rural; b) de cumplir con la exigencia establecida en el artículo 23, letras f) y g) del D.S N° 10/2015, referente al requisito de presentar la documentación referente a formularios de postulación; c) de lo establecido en el artículo 24 letra b. 1. del D.S N° 10/2015, referente a la exigencia de incorporar copia de la inscripción de dominio con certificado de vigencia y certificado en el que conste que la propiedad no está afectada a hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes por 30 años, a nombre del postulante o de su cónyuge, o de ambos cónyuges en comunidad o de la comunidad integrada por el cónyuge sobreviviente, sus hijos o descendientes, salvo los gravámenes impuestos en virtud de la Ley N° 19.253; d) de la exigencia contenida en el artículo 34 letra c. punto iii. del D.S N° 10/2015, referente al certificado de no expropiación emitido por SERVIU; e) de la exigencia de incorporar certificado de inhabilitabilidad; y f) de la exigencia de incorporar antecedentes sociales para complementar informe social (comprobantes de gastos e ingresos del grupo familiar y documentos médicos.)

7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3, 4 y 5 determinando los montos definitivos a asignar.

8. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S N° 10/2015.

9. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2016 para el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **1.300 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones para la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la



aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.

11. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 10/2015 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

“POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO”




PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE




/MCG/MFF/mff

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.